



**SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**OFICIO No.: UT/264/2025.**

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE  
FOLIO 040091600008225.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 17 de diciembre de 2025.

**PREGUNTO TODO**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 24, Base VII, párrafos 1º, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 243 fracción I, 244, 247, 251 párrafo último, 252 y 278, fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3 fracción XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 50, 51 fracciones I, II, IV, VIII y XII, 65, 68, 74 fracciones I, XIII, XLVI, 129, 130, 133, 137, 139 y Transitorio DUODÉCIMO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 8, 9, 11, 12, 26 fracciones V, VI, VIII, IX, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y Transitorio PRIMERO de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y 1, 7 fracción VII, inciso b) y 51 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emite la presente respuesta respecto de la solicitud con número de folio 040091600008225, que fue registrada el 19 de noviembre de 2025, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia; conforme a los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO:** Que con fecha 19 de noviembre de 2025, la persona interesada presentó vía electrónica la solicitud de información pública que a la letra dice: *“Solicito copia simple en formato digital del Acta de Entrega-Recepción del C. David Antonio Hernández Flores, con respecto al término de su Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, solicito se me proporcione la siguiente información del funcionario público en mención: \*fechas de inicio y separación del Cargo mencionado en el párrafo anterior; \* Nombre, fecha y número de expedientes emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, donde se EXHORTABA a la Junta General Ejecutiva del IEEC y al C. David Antonio Hernández Flores a realizar acciones para mejor proveer durante el año 2024. \* Nombre, fecha y número de expedientes emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, donde se APERCIBÍA a la Junta General Ejecutiva del IEEC y al C. David Antonio Hernández Flores a mejor proveer, durante el año 2024.”* (sic)

**SEGUNDO:** Que con fecha 20 de noviembre de 2025, se remitió al Órgano Interno de Control de este instituto electoral el oficio UT/250/2025, por medio del cual se le notificó e informó de la



---

recepción de una solicitud de información y que se consideró por esta Unidad de Transparencia como el área competente para dar cuenta, en su parte conducente, de la información requerida.

**TERCERO:** Que con esa misma fecha 20 de noviembre de 2025, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este instituto electoral el oficio UT/251/2025, por medio del cual se le notificó e informó de la recepción de una solicitud de información y que se consideró por esta Unidad de Transparencia como el área competente para dar cuenta, en su parte conducente, de la información requerida.

**CUARTO:** Que también con esa misma fecha 20 de noviembre de 2025, se remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General de este instituto electoral el oficio UT/252/2025, por medio del cual se le notificó e informó de la recepción de una solicitud de información y que se consideró por esta Unidad de Transparencia como el área competente para dar cuenta, en su parte conducente, de la información requerida.

**QUINTO:** Que con fecha 21 de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado remitió el oficio DEAPPAP/0985/2025 por medio del cual respondió la solicitud de información que le fue remitida por esta Unidad, declarándose a esa unidad administrativa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta, en su parte conducente, a la solicitud de cuenta.

**SEXTO:** Que con fecha 27 de noviembre del año en curso, el Órgano Interno de Control de este sujeto obligado remitió el oficio OIC/0185/2025 por medio del cual respondió la solicitud de información que le fue remitida por esta Unidad, declarándose a esa unidad administrativa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta, en su parte conducente, a la solicitud de cuenta.

**SÉPTIMO:** Que con esa misma fecha 27 de noviembre del año en curso, la Asesoría Jurídica del Consejo General de este sujeto obligado remitió el oficio AJ/814/2025 por medio del cual respondió la solicitud de información que le fue remitida por esta Unidad, declarándose a esa unidad administrativa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta, en su parte conducente, a la solicitud de cuenta.

**OCTAVO:** Que con fecha 3 de diciembre de la presente anualidad el Comité de Transparencia sesionó tal y como consta con la minuta identificada con la referencia alfanumérica MIN-IEEC-CT-09/2025, para la atender los asuntos de su competencia relacionada con la presente solicitud.

En atención a los antecedentes descritos, se resuelve en base a las siguientes



---

## C O N S I D E R A C I O N E S:

**I.-** Que los artículos 280 fracción XVIII, 280 *bis* fracción II y 280 *quater* de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en su parte conducente y 26 fracción V de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Unidad de Transparencia será competente para la tramitación de los procedimientos de acceso a la información pública.

**II.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 25 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en la 3a Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, mediante el Acuerdo No. CG/17/16 del Consejo General de este sujeto obligado, se designó al licenciado Mauricio Eduardo Berzunza Espínola como responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo tanto, cuenta con las atribuciones de recabar y difundir la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, como sujeto obligado y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente y recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**III.-** Que la presente solicitud de información con el número de folio 040091600008225 se registró y se recibió por este sujeto obligado el 19 de noviembre de la presente anualidad a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que dentro del plazo legal establecido para su respuesta se emite la presente, con fundamento en los artículos Segundo, fracción XXIV de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; 51, 124, 125, 126 fracción I, 127, 128, 129, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 26 fracciones V, VI, VIII y IX, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**IV.-** Que concluido el análisis de la solicitud de cuenta, esta Unidad de Transparencia la clasificó como de tipo público y de acuerdo con la información proporcionada por el Órgano Interno de Control, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y la Asesoría Jurídica del Consejo General, todas de este instituto electoral, se le informa respecto a *"Solicito copia simple en formato digital del Acta de Entrega-Recepción del C. David Antonio Hernández Flores, con respecto al término de su Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche."* (sic), se remite de manera electrónica 1 archivo en formato PDF denominado *"Acta. Versión Pública"* que contiene la información solicitada en



---

versión pública, lo anterior por contener información considerada como confidencial consistente en datos personales tales como: números de OCR, domicilio particular y correo electrónico, por lo que únicamente se clasificó la información con tal carácter. Dicha versión pública fue aprobada según minuta del Comité de Transparencia identificada con la referencia alfanumérica MIN-IEEC-CT-09/2025, del día 3 de diciembre de la presente anualidad, instancia competente para clasificar la información según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche según sus artículos 49 fracción II; 106 fracción I, y 111, que a la letra dicen:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**“ARTÍCULO 49.-** Los Comités de Transparencia de cada sujeto obligado contarán con las funciones siguientes:

...

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

**ARTÍCULO 106.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

**ARTÍCULO 111.-** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

Respecto a la parte de su solicitud, “Asimismo, solicito se me proporcione la siguiente información del funcionario público en mención: \* fechas de inicio y separación del Cargo mencionado en el párrafo anterior;” (sic), se le informa a la persona solicitante que la fecha de inicio en el cargo, de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del C. David Antonio Hernández Flores, es el 28 de julio de 2023 y la fecha de término del cargo es el 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, en relación a “\* Nombre, fecha y número de expedientes emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, donde se EXHORTABA a la Junta General Ejecutiva del IEEC y al C. David Antonio Hernández Flores a realizar acciones para mejor proveer durante el año 2024. \* Nombre, fecha y número de expedientes emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, donde se APERCIBÍA a la Junta General Ejecutiva del IEEC y al C. David Antonio Hernández Flores a mejor proveer, durante el año 2024.” (sic), se le proporciona a la persona interesada un archivo en formato PDF denominado “Anexo jurídico”, que contiene unas tablas para mejor apreciación de la información donde se enlista el número de expedientes y la síntesis de los puntos resolutivos de cada sentencia donde se exhorta y se apercibe a la Junta General Ejecutiva, y al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cabe señalar que respecto de la persona indicada en su solicitud de cuenta, no se señala nombre si no cargo en todas las sentencias enlistadas.



---

De esta manera se proporciona la información, en la forma tal y como se mantiene en los archivos públicos de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 67 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que de manera coincidente señalan: *“Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a sus atribuciones y dentro del correspondiente plazo legal emite la presente respuesta a la solicitud de información pública de folio 040091600008225.

**SEGUNDO:** Se clasifica la información solicitada como “pública” respecto a los puntos 2 y 3 de la solicitud y se proporciona la información tal y como se mantiene en los archivos públicos de este sujeto obligado. Así mismo se clasifica parte de la información solicitada respecto al punto número 1 como confidencial, por contener datos personales y se proporciona la información a la persona solicitante en versión pública. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración IV de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica del presente, al siguiente correo electrónico [preguntatodo230@gmail.com](mailto:preguntatodo230@gmail.com) que señaló en su solicitud como el indicado para oír y recibir toda clase de notificaciones. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

Así mismo, se le informa a la persona interesada que si se siente afectada por esta respuesta, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación de la respuesta que se recurre conforme a lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 79 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



---

También puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEC) desde su portal de internet ubicado en: [www.cotapec.org.mx](http://www.cotapec.org.mx), y/o a través del correo electrónico siguiente [cotapec@cotapec.org.mx](mailto:cotapec@cotapec.org.mx), y/o información vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo que se encuentran ubicadas en Avenida Héroes de Nacozari No. 220, Col. Ampliación 4 Caminos, entre calle Tacubaya y Av. López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo proveyó y firma el Lic. Mauricio Eduardo Berzunza Espínola, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.